



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE REAL DECRETO PARA LA ADAPTACIÓN DE DIVERSOS REALES DECRETOS EN EL MARCO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC ESPAÑOL Y DE LA VOLUNTARIEDAD DEL CUADERNO DIGITAL DE EXPLOTACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública la modificación de diferentes reales decretos relacionados con la aplicación de la Política Agrícola Común (PAC) como consecuencia de la modificación del Reglamento (UE) nº 2021/2115, del Reglamento (UE) nº 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como del Plan Estratégico de la PAC Español (PEPAC). Se modifican igualmente los reales decretos necesarios para tener en cuenta que la implantación del cuaderno digital de explotación tendrá carácter voluntario.

A) FINALIDAD DE LA NORMA.

Realizar modificaciones en las normas nacionales relacionadas con la aplicación de la PAC para incorporar en las mismas los ajustes técnicos necesarios derivados de las modificaciones antes citadas.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

El Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, establece que todos los estados miembros tienen que elaborar un plan estratégico que elaboran los estados miembros.

Con el fin de poder realizar una correcta implantación y gestión del Plan Estratégico de la PAC, se hizo necesario disponer de las adecuadas herramientas jurídicas que han permitido la aplicación armonizada de éste en todo el territorio nacional. A tal fin, se aprobó un paquete normativo que abarca los principales aspectos relacionados con la aplicación de la PAC en nuestro país.

A lo largo de este segundo año de aplicación de los planes estratégicos de la PAC, está previsto que, a nivel comunitario, se adopten distintas disposiciones normativas que afectarían tanto al Reglamento (UE) nº 2021/2115, como al Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como otros Reglamentos de la Comisión Europea que afectan de manera importante a determinados aspectos de la aplicación del PEPAC.

Por ello, se hace necesario modificar diferentes reales decretos mediante los que se aplica el Plan Estratégico de la PAC, al objeto de poder adaptarlo a los cambios derivados de la reglamentación comunitaria, así como de la modificación del Plan Estratégico Español.

Por último, se propone que la puesta en marcha del cuaderno digital de explotación tenga carácter voluntario.

En consecuencia, procede iniciar la adaptación de la normativa nacional reguladora de estos aspectos.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA.

El objetivo de la norma es:

- Por un lado, posibilitar la aplicación en España de las modificaciones que se establezcan en la normativa comunitaria así como de las que se deriven de la modificación del PEPAC y de la experiencia adquirida en la aplicación. En consecuencia, también se deben ampliar las facultades del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para adecuar cuestiones puntuales relacionadas con la Solicitud única de la PAC, para adaptarla a los cambios mencionados anteriormente.
- Por otro lado, se requiere adaptar diferentes reales decretos para tener en cuenta que la implantación del cuaderno digital de explotación tendrá carácter voluntario.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Al tratarse de la modificación de normativa básica, solo cabe aprobar una norma, sin que existan otras alternativas no regulatorias de actuación.

Madrid, 18 de marzo de 2024